



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Jueves 21 de enero de 2016

Número 2

Sumario

Reformas y aprobación en lo particular a reservas del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la segunda Sesión Ordinaria, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 primer párrafo, 123, 124 y 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo, 31 fracciones I y XLVI, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO Por el que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba en lo particular las reservas a los artículos 1.28, 1.29, 2.91 fracción I y 2.93 fracción I del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

PRIMERO. Se aprueban en lo particular los artículos 1.28, 1.29 y 2.93 fracción I para quedar como a continuación se indica:

“Artículo 1.28.- Las comisiones sesionarán cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su Presidente con un tiempo no menor a veinticuatro horas. Para su mejor funcionamiento podrán convocar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a los servidores públicos municipales, de acuerdo a la materia o tema a tratar.

Artículo 1.29.- Cuando por su importancia o por su naturaleza un asunto deba ser turnado a dos o más Comisiones, estas sesionarán en los siguientes términos:

- I.** La convocatoria para sesionar en comisiones unidas, deberá ser firmada por los presidentes que convocan y deberá hacerse en términos del presente Código Reglamentario.
- II.** El orden del día lo determinarán de manera conjunta los presidentes que vayan a sesionar en comisiones unidas.
- III.** El quórum se integrará con la mayoría de los integrantes de las comisiones que trabajaran unidas, entre los que deberán estar sus presidentes.
- IV.** Previo acuerdo de los presidentes que sesionen en comisiones unidas, estas podrán ser presididas en su totalidad o de manera rotativa.
- V.** Los integrantes de las comisiones unidas contarán con un voto cada uno, no obstante que pertenezcan a más de una de las comisiones que estén trabajando unidas.

Artículo 2.93.- Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Asuntos Edilicios, las siguientes:

- I. Llevar y coordinar la agenda de las sesiones de las Comisiones Edilicias;"

SEGUNDO. Se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII del artículo 2.89; en consecuencia se elimina la fracción I del artículo 2.91 recorriéndose en sentido ascendente, para quedar como a continuación se indica:

"Artículo 2.89.- Para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento, los de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, además de las obligaciones que le confiere el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

- XVII. Las ausencias temporales del Secretario del Ayuntamiento serán suplidas por quien el Ayuntamiento determine.
- XVIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables, o que sean instruidas por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 2.91.- Son facultades y obligaciones de la Subsecretaría del Ayuntamiento:

3
■

- I. Revisar el cumplimiento de los acuerdos, así como la elaboración de las actas de Cabildo;
- II. Proveer lo conducente a fin de que se publique en tiempo, forma y cantidad la Gaceta Municipal, en su forma impresa, así como se remita información inmediata a las áreas responsables de su publicación en medios electrónicos;
- III. Proveer lo conducente a fin de que se celebren en tiempo y forma las comisiones edilicias que correspondan, y cuidar que se cuente con los demás requerimientos técnicos y materiales para su celebración. En el caso, de que por motivos de trabajo no pueda estar presente, designar al servidor público que lo representará, debiendo tener éste, absoluto conocimiento sobre el funcionamiento y contenido de la sesión;
- IV. Plantear para acuerdo del Secretario del Ayuntamiento las políticas de participación social y ciudadana en la formulación, planteamiento, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y a las peticiones formuladas por la comunidad;
- VI. Ser un enlace permanente con las Oficialías del Registro Civil e inspeccionar que cumplan estrictamente con la normatividad aplicable;

- VII.** Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del Patrimonio Municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII.** Vigilar que se mantengan actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles;
- IX.** Verificar que las obras que vayan a realizarse sobre un bien inmueble de propiedad municipal se apeguen a la normatividad aplicable; y
- X.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.”

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el presente acuerdo y las reformas al Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y de manera inmediata sea subido a la página oficial para los efectos legales procedentes.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

QUINTO. Las autoridades en el ámbito de su competencia realizarán las adecuaciones correspondientes, para dar cumplimiento a lo establecido por el presente acuerdo.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Acuerdo.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la segunda Sesión Ordinaria, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 primer párrafo, 123, 124 y 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo, 31 fracciones I y XLVI, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO por el que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba en lo particular las reservas a las fracciones II, III, XI y XIV del sexto transitorio del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz Estado de México.

PRIMERO. Se aprueban en lo particular las fracciones II, III, XI y XIV del sexto transitorio del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para quedar como a continuación se indica:

“Artículo Sexto.- Con la aprobación del presente Código quedan abrogados los siguientes reglamentos municipales:

...

II. Reglamento Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

III. Reglamento del Centro de Control Animal Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

...

XI. Reglamento del Medio Ambiente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

...

XIV. Reglamento para los Consejos de Participación Ciudadana en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

...”

SEGUNDA. Se instruye a la Presidenta Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el presente acuerdo y de manera inmediata sea subido a la página oficial para los efectos legales procedentes.

TERCERA. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación.

CUARTA. Las autoridades en el ámbito de su competencia realizarán las adecuaciones correspondientes, para dar cumplimiento a lo establecido por el presente acuerdo.

QUINTA. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndico

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndico

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. Juan Carlos Pérez Saavedra

Secretario del Ayuntamiento



